

DIARIO



BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 6 minutos.

Pónese el sol á las 6 y 54 minutos.

Santa Mónica viuda.

ESPAÑA.

Sobre las mejoras que pueden plantearse en nuestro sistema de recaudacion y contabilidad.

Los defectos de un sistema administrativo con respecto al comercio de importacion del estrangero y colonias, tienen una influencia demasiado poderosa en la sociedad para que los gobiernos no cesen de buscar incesantemente los medios de hacer las mejoras que requieren las circunstancias en este ramo de la economía pública. Son bien notorios los esfuerzos que con este fin ha hecho en todos tiempos el ilustrado gobierno de S. M., y particularmente en estos últimos años, pero no se puede afirmar que hayan alcanzado todos los buenos efectos de sus paternales intenciones. Tal vez si se hiciese una investigacion escrupulosa, resultaría que la Real Hacienda se halla perjudicada con un aumento de gastos que sin duda habrá exigido la administracion para el desempeño de infinitas formalidades que se observan en el sistema que rige en la actualidad, mientras que el comercio de buena fe se ve entorpecido sobremanera por esta misma causa. Precisado á tener diariamente relaciones con la administracion, no he podido defenderme de reflexionar sobre los defectos que he notado, poniéndome á mí mismo la cuestion de saber qué medios adoptaria para remediarlos en el caso de poderlo verificar. El resultado de mis meditaciones me ha hecho formar la opinion de que no sería difícil conciliar que las medidas preventivas del fraude fuesen á la vez más eficaces que en la actualidad, y mucho mas sencillas con respecto á la intervencion indispensable de la administracion en las operaciones mercantiles; y si esto fuese conseguible, no puede ponerse en duda que tanto la Real Hacienda como el comercio encontrarían ventajas considerables y reciprocas, que es el principal objeto á que creo debe dirigirse todo sistema de administracion. Nadie tiene mas interes que el comercio en que se cierren todas las avenidas clandestinas, porque estas causan su ruina, á la par que corrompen la moral de los pueblos, pero al mis-

mo tiempo necesita para su desarrollo la mayor amplitud posible.

Todas las modificaciones que yo propondria parten de un solo principio, que considero tan esencial como indispensable para el logro de un buen éxito, y este es: Uniformidad rigorosa en los impuestos y en la contabilidad, centralizando esta de manera que la superioridad pudiese á cada instante tener un conocimiento inmediato de las operaciones de las aduanas habilitadas y de los ingresos susceptibles en cada una de ellas. Procuraré explicar del mejor modo que me sea posible la aplicacion de este principio.

En cuanto á los derechos de importacion es bien sabido que ademas de los del arancel general para todas las aduanas se cobran en cada una de ellas ciertos participes bajo diferentes denominaciones. En estos participes se nota una desigualdad que debe llamar la atencion, pues mientras que en Cádiz ascienden á 20 por ciento sobre el derecho Real, en otras aduanas solo suben á 6, 8 ó 10 por ciento, segun las localidades. No se necesita mucha penetracion para conocer los perjuicios que origina esta falta de uniformidad. Este comercio se halla sobre todo mas gravado que el de ninguna otra plaza mercantil, pues se le exige ademas de los participes, de consulado antiguo, consulado moderno, canal y balanza, generalizados en las demas aduanas ó sustituidos con otros poco mas ó menos equivalentes, los de fortificacion y sanidad, que ascienden á 12 por ciento. Si se destinan exclusivamente á estos dos objetos, como es de presumir, la conservacion de las fortificaciones de aquella plaza y su salubridad, interesan, creo, á toda la monarquía, para que toda ella contribuyera proporcionalmente á los dispendios que ocasiona; pero ademas de esta consideracion y otras muchas que pudieran alegarse, existe la general, que es la observancia rigorosa de la uniformidad en los impuestos; y nadie dudará de la facilidad con que el gobierno podria hacer desaparecer la diferencia indicada sin perjudicar en lo mas leve los intereses del estado (1).

(1) *Sobre este asunto me consta hay una representacion pendiente á S. M.*

Mas lo que sobre todo arruina nuestro comercio interior y de cabotage, es el método de recaudacion del derecho de consumo, pues si bien los perjuicios ya citados procedentes de la falta de uniformidad en los derechos de importacion, ó por mejor decir de partícipes, son grandes, solo alcanzan á aquel punto que se hallare mas gravado, mientras que los que dimanar de la recaudacion del derecho de consumo los considero estensivos á toda la nacion. El derecho de puertas solo existe en los puertos habilitados y en las capitales de provincia; en los demas pueblos se cobra 10 por ciento sobre el valor de los efectos, (creo bajo el nombre de rentas provinciales), ignoro que reglas se observan para fijar este valor, pero me consta que cada pueblo tiene su tarifa particular. En muchos de ellos la Real Hacienda cede este derecho á uno ó varios particulares por un ajuste alzado. En los puertos habilitados se concede al comercio un término ó plazo para el pago del derecho de puertas de los efectos que introduce, rebajándole los que en este tiempo espide al interior, pero esta operacion exige un sinnúmero de formalidades, y una intervencion tan repetida como molesta por parte de la administracion; y tanto ella como el comercio invierten inútilmente un tiempo preciso, debiendo necesariamente resultarles, ademas de otros perjuicios, un aumento en sus respectivos gastos. Este sistema ofrece desde luego una contradiccion manifiesta, pues cuando de un pueblo habilitado se espiden mercancías á un pueblo donde no hay derecho de puertas y si el de rentas provinciales ó 10 por ciento, se le rebaja aquel con la tornaguia ó certificacion de haber pagado este; y si por el contrario, las mercancías que se espidieren hubiesen pagado ya el derecho de puertas, no por esto deja de cobrarsele el de 10 por ciento, repitiéndose este cobro sobre las mismas mercancías tantas veces como se trasladaren de un punto á otro; por manera que pudiera llegar á lo infinito este derecho. La consecuencia forzosa de esto es la imposibilidad absoluta en que se hallan los pueblos de comerciar unos con otros. Que la existencia en las capitales del derecho de puertas, cuyo pago no releva del derecho de 10 por ciento, es causa de que no puedan proporcionar en los términos debidos á los pueblos de sus dependencias lo que necesitan para su abasto. En cuanto al comercio de cabotage se observa que las mercancías que se espiden desde un puerto habilitado á otro de igual clase se les exige al contado y sin concesion del plazo de que gozan los que vienen directamente del extranjero, el derecho de puertas; y ademas, si fuese de distinta provincia, otro derecho llamado municipal. De esto se sigue naturalmente que las provincias marítimas no pueden socorrerse mutuamente en sus respectivas necesidades. A estas consideraciones pudieran añadirse otras infinitas; pero sobre que seria estenderme demasiado, me parece haber demostrado con bastante evidencia los principales obstáculos que se oponen al desarrollo y fomento de nuestro comercio interior y de cabotage. Resta ahora que examinar las disposiciones que seria preciso

adoptar para remover los inconvenientes referidos. A este fin me han ocurrido varias ideas, pero todas ellas se fundan en un mismo principio, á saber: que un efecto cualquiera solo puede consumirse una sola vez, y que por consiguiente solo debe cobrarse una sola vez el derecho de consumo, bien sea bajo el nombre de derecho de puertas, ú otro que se le quiera dar. De los medios que se me presentan para mejorar el método de su recaudacion, espondré los dos que mas me han lisonjeado (1).

El primero consistiria en la subrogacion del derecho de puertas en una contribucion directa en los puertos de primera entrada, erigiéndolo sobre las mercancías que se espidiesen al interior en el acto de sacar la guia ó bien espresando en esta su importe para que fuese satisfecho en el punto de su destino. No se me ocultan los inconvenientes que podrán alegarse contra este método (2); pero no por esto estoy menos convencido que seira infinitamente mejor que el actual.

El segundo se reduce á concentrar la recaudacion en las mismas aduanas habilitadas ampliando el plazo que se concede para las obligaciones del derecho de puertas, y subrogando estas en un pagaré de la cantidad á que ascendiese el de cada despacho que se hiciere sujetando el cobro á una liquidacion que se haria por trimestre. El resultado de cualquiera de los dos métodos indicados produciria á mi ver la seguridad del cobro del derecho y la imposibilidad de que se pagase mas de una vez sobre un mismo artículo. Me parece que con las prerogativas y privilegios de que goza la Real Hacienda en los casos de quiebra podria concederse al comercio, sin menoscabo de sus intereses, esta amplitud, evitándole en lo posible desembolsos anticipados. Tambien opino que en las formalidades que se exigen para la seguridad de las obligaciones, podrian omitirse sin riesgo, por las razones mencionadas, la de exigir dos firmas. Para aumentar esta seguridad podria contribuir eficazmente el sistema de contabilidad que á mi entender es susceptible de modificaciones tan importantes como sencillas. La principal de estas seria que por las aduanas habilitadas se exigiese á los dueños del cargamento de todo buque procedente del extranjero, en el término de tres dias despues de la admision del manifiesto del capitán, una factura con la expresion arreglada al arancel del contenido de cada bulto. Estas facturas contendrian, las unas los efectos que se destinasen para el despacho inmediato, y las otras los que se destinasen á los depósitos donde estos existiesen.

(1) Hablo de este particular como si no existiese la empresa del derecho de puertas, cuyos intereses no he tenido presentes por considerarlos opuestos á la prosperidad general.

(2) Los principales inconvenientes de este sistema, serian á mi ver la dificultad que siempre presenta la justa reparticion de una contribucion recta, y el que daria margen á que en los pueblos inmediatos á las aduanas habilitadas pudiese haber algun fraude, por estas causas tal vez no lo preferiria.

ten. Después de reunidas, y en su vista, debería la administración, con la intervención debida de la contaduría, una cuenta general que demostrase la cantidad á que ascenderían en totalidad los derechos de todo el cargamento, cuya cuenta debería inmediatamente remitirse á la dirección general de rentas, quien en su virtud haría el cargo correspondiente á cada una de las aduanas, las que igualmente deberían remitir á la misma mensualmente ó mas á menudo un estado general de las introducciones que se hubieren efectuado (expresándose separadamente las procedentes de los depósitos, donde los hay); de manera que formando la dirección un debe y haber, tuviese siempre conocimiento, no solo de los ingresos habidos, sino tambien de los que fueren susceptibles en cada una de ellas. No se deberían admitir sobre las facturas presentadas otras mejoras mas que las legales en favor de la Real Hacienda, y en favor del comercio las que resultasen por causa de averías en la navegacion. Las altas y bajas que resultasen por estas causas en la suma de derechos deberían anotarse separadamente para la mayor claridad en la toma de razon. Por este método el Gobierno sabría continuamente, y con muy poco trabajo, los recursos que podría facilitarle este ramo de la administración (1).

La expedición de guías al interior y de cabotage es susceptible de modificaciones análogas á las anteriores. En la actualidad para obtener una guía (sobre este particular solo puedo hablar de lo que pasa en esta aduana) deben presentarse seis notas, inclusa la obligacion. No creo necesario entrar en los pormenores de las formalidades multiplicadas que se requieren para cosa tan trivial. Solo diré que hay que recoger doce firmas por cada guía. Además no se pueden incluir en una misma efectos despachados ó pertenecientes á varios si han de ser válidas las tornaguías para la rebaja del derecho de puertan. Sería preferible bajo todos aspectos el sistema que adoptó la oficina de guías de puerto franco, que consistía en la presentación de una nota duplicada de los efectos, con citación de sus referencias; y las rebajas de los que no pertenecían al remitente, se hallaba autorizada con la firma en las mismas de sus dueños. Las notas presentadas en igual forma, y que únicamente deberían admitirse de personas matriculadas en el comercio, confrontadas por la contaduría, y hechas por la misma las correspondientes rebajas, serían muy suficientes, agregándose las precauciones necesarias para el exámen y salida de los efectos. Debiera tambien regularizarse la exacción de las obenciones por esta clase de documentos y otros bajo las mismas bases que los impuestos, pues nada hay de pequeño cuando se trata de economía.

Se me dirá tal vez que la uniformidad que re-

(1) Este método de contabilidad proporcionaria al gobierno los mismos resultados que se propuso obtener por la Real orden de 2 de enero último, sin tocarse los mismos inconvenientes para su ejecución, que se mandó posteriormente suspender seguramente por impracticable.

clamo es excesiva é impracticable en razon á que hay gastos locales de que no se puede prescindir, y que un ligero aumento sobre los derechos para cubrirlos no puede ser gravoso al comercio. A esto contesto que solamente admitiria alguna excepción á la regla propuesta sobre los efectos únicamente propios para el mismo consumo del pueblo por donde se introducen, y que cualquiera que se haga sobre los demas será siempre perjudicial por pequeño que sea el recargo, notándose este perjuicio con mas ó menos gravedad á medida de los adelantos que haga el comercio; y que para cubrir los gastos locales podría tenerse presente al tiempo de la formación de las tarifas, para que si el derecho de la Real Hacienda habia de ser supongo de 20 por ciento, se impusiese 21 á 22 por ciento; reservando este recargo para destinarlo á los gastos locales que ocurriesen en los puertos habilitados, pero siempre por una medida general y no parcial.

No quiero concluir sin hacer una observacion sobre los depósitos. Segun su organizacion actual solo pueden salir de ellos los efectos que contienen sin el recargo del derecho de importacion para el extranjero ó América. No alcanzo los perjuicios que podrían resultar al erario si se permitiese que pudiesen tambien expedirse á otras aduanas habilitadas, para satisfacer en ellas los derechos, á la par que me parece que esta medida produciria grandes ventajas al comercio de cabotage.

Me parece haber demostrado con bastante claridad los obstáculos que se oponen al desarrollo y prosperidad de nuestro comercio interior y de cabotage, asi como los medios que en mi concepto serían propios para removerlos; y si no puedo lisonjearme de haber alcanzado el fin á que se han dirigido mis deseos, mi propósito podrá á lo menos servir á otras personas mas instruidas é inteligentes de estímulo, para que indiquen las mejoras que creo reclama el sistema de administración actual; previniendo, que si no he hablado del comercio, de los productos agrícolas y de la industria del pais, no es porque dejen de espermentarse proporcionalmente los mismos entorpecimientos; y si solo porque en la actualidad no podría hacerlo con la exactitud y escrupulosidad necesaria para mi propia satisfaccion. Por lo tanto, me he limitado á lo que he creído mas esencial sobre el comercio de importacion del extranjero y colonias; y aunque he tratado este asunto con alguna estension, queda sin embargo mucho que agregar, particularmente respecto al personal de la administración.

Finalmente, mis principios son que es preciso é indispensable que haya un sistema económico, y que los derechos sean arreglados á las necesidades del estado y á la posibilidad de hacerles efectivos. Que es urgente un arreglo para mejorar la administración. Que las medidas que se adopten al efecto no alteren ni trastornen los intereses públicos, y creo haber conformado mis deducciones á estos principios, pues yo no hago consistir los males del comercio, tanto en la cantidad del derecho (contra la opinion demasiado acreditada) cuanto en el método establecido para su exacción. (Bol. de Com.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUÍA.—Constantinopla 8 de marzo.

La escuadra rusa continúa anclada en Bujukderé no habiendo aun podido salir para el mar negro porque reina el viento de N. E., esta es tal vez una felicidad para nosotros. La seguridad del Sultán y la tranquilidad de la capital, se deben sin duda á la permanencia de dicha escuadra, pues es muy grande la fermentación que existe entre los habitantes. Ellos saben que Esmirna ha sido ocupada por las tropas enemigas, que una escuadra egipcia cruza delante del puerto, y que las autoridades turcas han sido destituidas. Cinco mil árabes han sido bastantes para apoderarse paciblemente de una ciudad de 60,000 habitantes. Toda la población asiática está por los egipcios, y estos no obstante las seguridades del embajador de Francia, hacen lo que quieren y no tienen ninguna consideración con sus representaciones. Ibrahim-bajá está aun con su estado mayor en Koniah; pero él estiende sus fuerzas á todas las costas, asegurando sin embargo que suspenderá todos sus movimientos luego que haya recibido de Alejandría instrucciones que le pongan en estado de formar un juicio exacto de las negociaciones entabladas. No se sabe quien es el engañado en estas circunstancias, en todo caso el almirante Roussin ha tomado sobre sí una terrible responsabilidad prometiendo la paz y dejando continuar la guerra. El se excusa en verdad con la falta de tiempo, con la necesidad de esperar la respuesta de Mehemet-Alí á la convención que se le ha remitido, y en fin con la presencia de la escuadra que según las condiciones, debía retirarse y no ha hecho los preparativos para realizarlo. Por otra parte el Sultán no puede disponer de los elementos, y la ejecución de la convención no debía depender de la respuesta que se espera de Alejandría, porque Mehemet-Alí podría tener un interés en diferirla para dar tiempo á su hijo de aventurar la última batalla y amenazar la capital.

Es cierto que los zelos que existen entre los rusos y franceses causarán la ruina de la Puerta si de un modo ó de otro no se obliga á Ibrahim-bajá á evacuar á Esmirna y á retirarse; pues toda la riqueza de la capital y la existencia de las clases pobres se fundan en la posesión y en el comercio de este puerto. Si permanece por un tiempo mas ó menos largo en poder de los extranjeros, será inevitable una explosión. ¡Qué dificultades para todas las potencias de Europa, si acaeciese una catástrofe y si el Sultán pereciese en ella! La presencia de la escuadra rusa es, pues, una necesidad en semejantes circunstancias.

El Sultán está convencido de esto, y por mas que diga el almirante Roussin, los rusos son en este momento los que sostienen la Puerta. En este concepto se procura dar á la nación rusa un testimonio de reconocimiento. No se sabe cuanto tiempo durará la preponderancia de la rusia. La victoria conseguida por la política francesa ha sido mo-

mentánea: en el dia todo ha cambiado. El almirante Roussin ha escrito ayer á Ibrahim-bajá conjurándolo para que evacúe á Esmirna, y que se constituya en las posiciones que ocupaba el 22 de febrero, amenazándole que de no hacerlo así incurrirá en el desagrado de la Francia. Después de tantas contradicciones como se notan debe sernos permitido dudar si Ibrahim obedecerá, y si son ó no sinceras las amenazas del almirante.

PALMA.

Orden de la plaza del 3 para el 4 de mayo.

Gefe de día el teniente coronel D. Bernardo Alemañi, comandante del regimiento infantería de Soria 9.º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitán de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Esta tarde á las 6½ en la iglesia del Real convento de Sto. Domingo se cantarán unas solemnísimas completas con música en honor de la Sma. Virgen del Rosario: y mañana 5 á las 10 se cantará la misa mayor con música, y sermón que predicará el M. Rdo. P. Mtro. Fr. Domingo Lladó. La procesion que se acostumbra hacer todos los años saldrá á las 5 de la tarde.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 1.º del corriente.

Del crucero de la costa de Cataluña el bergantín de guerra la Jacinta, su comandante el teniente de navío D. Pablo Llanes.

Idem el 2. De Moguer el laúd Almas, su patron Juan Bautista Carceller, con trigo y géneros.

Despachadas el 1.º

Para Barcelona el javeque Ntra. Sra. de los Angeles, su patron Andres Frau, con algarrobas.

Para Málaga el laúd S. José, su patron Juan Verger, con aguardiente y géneros.

Para Iviza el id. Virgen de Jesus, su patron Damian Garcías, en lastre.

Despachada el 2. Para Valencia el id. Cármen, su patron Juan Terrasa, en id.

Avisos de particulares.

Un jóven estudiante de edad de 23 años desea colocarse en clase de maestro: en la librería de este periódico darán razon.

Se necesita de una ama de leche, jóven: darán razon en la misma librería.

Se han estraviado tres cucharas de plata que llevan las iniciales V. T.: se suplica á la persona en cuyo poder estén, tenga la bondad de entregarlas en la librería de este periódico.

Se suplica á la persona que el dia 17 de abril último tenia alquilado en el teatro de esta ciudad el palco núm. 50, tenga la bondad de pasar á casa del Sr. José Serra, encargado del café del teatro, que vive en la calle de S. Juan, núm. 18.

Imprenta de GUASP, calle de Morey.